

## RESOLUCION GENERAL N° 1.176

Salta, 1 de Octubre de 2001

VISTO:

La aprobación de las Resoluciones Técnicas N° 16, 17,18 y 19 por parte de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, y

CONSIDERANDO:

Que es atribución de los Consejos ordenar el ejercicio de la profesión de ciencias económicas dictando para ello las medidas y disposiciones de todo orden que resultan necesarias o convenientes para el mejor desenvolvimiento de la misma;

Que entre dichas medidas se incluyen las normas técnicas a las que deberán ajustarse los matriculados dentro de las respectivas jurisdicciones;

Que el objetivo de lograr la unificación de las normas contables profesionales a nivel nacional es tan relevante para los contadores públicos como para los emisores y distintos usuarios de la información contable, siendo además una etapa necesaria para alcanzar la armonización de tales normas a nivel regional (Mercosur) e internacional;

Que en la reunión de la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas realizada el 8 de Diciembre de 2000, en la que se analizaron y aprobaron las Resoluciones Técnicas enumeradas ut supra, este Consejo votó favorablemente, debiéndose ahora adoptar decisiones sobre las cuestiones específicas de su aplicación;

Que, conforme lo mencionado en el párrafo anterior, es necesario: a) adecuar el plazo de vigencia para su aplicación obligatoria; b) adecuar el Anexo A, Modalidad de Aplicación para los Entes Pequeños -EPEQ-, de la Resolución Técnica N° 17, reelaborando el mismo previo análisis que permita una razonable separación de los entes de menor dimensión económica para otorgarles las necesarias dispensas;

Que, siendo el objetivo de las dispensas otorgadas por el referido Anexo A tanto atender las necesidades y requerimientos diferenciados de los usuarios de la información contable de ciertos entes, como facilitar la preparación de sus estados contables, se justifica ampliar el tiempo de estudio para establecer los parámetros que definan adecuadamente a los EPEQ;

Que se debe recomendar que estas dispensas no deberían ser aplicadas si los entes están en condiciones de cumplir los procedimientos previstos en el texto normativo;

Que las normas contables sancionadas mejoran a las actualmente vigentes y satisfacen otros requerimientos a los fines de la preparación de estados contables, principalmente para su difusión externa, al establecer normas específicas para resolver técnicamente cuestiones que hasta la fecha no se encuentran reguladas por los organismos profesionales competentes del país.

POR TODO ELLO

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA  
R E S U E L V E :

**ARTICULO 1°:** Considerar como Normas Contables Profesionales reconocidas por este Consejo, las contenidas en la segunda parte de la Resolución Técnica N° 17 - "*Normas Contables Profesionales: Desarrollo de cuestiones de aplicación general*", en la segunda parte de la Resolución Técnica N° 18 "*Normas Contables Profesionales: Desarrollo de algunas cuestiones de aplicación particular*" y en la segunda parte de la Resolución Técnica N° 19 "*Modificaciones*

a las Resoluciones Técnicas Nros. 4, 5, 6, 8, 9, 11 y 14", todas de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, con excepción del Anexo A de la Resolución Técnica N° 17, las que se consideran parte integrante de la presente.

**ARTICULO 2°:** Considerar como Marco Conceptual de las Normas Contables Profesionales reconocido por este Consejo, el contenido en la segunda parte de la Resolución Técnica N° 16 de la F.A.C.P.C.E.

**ARTICULO 3°:** Encomendar a las Salas Técnicas del Consejo Profesional que, hasta el día 31 de Octubre de 2001, acuerden los parámetros de definición de los EPEQ ("Entes Pequeños"), a los fines de las dispensas del Anexo A de la Resolución Técnica N° 17.

**ARTICULO 4°:** Disponer que las normas de las Resoluciones Técnicas N° 17 y 18 con las excepciones indicadas más adelante tendrán vigencia para los estados contables anuales que se inicien a partir del 1° de Abril de 2002, y para los de períodos intermedios que se inicien con posterioridad a dichos ejercicios completos, admitiendo su aplicación optativa a partir de la fecha de la presente resolución.

**ARTICULO 5°:** Disponer que la sección 5.19.6 -Impuesto a las Ganancias- de la Resolución Técnica N° 17 y la sección 8 (información por segmentos) de la Resolución Técnica N° 18 tendrán vigencia obligatoria a partir del primer ejercicio anual siguiente al indicado en el artículo anterior.

**ARTICULO 6°:** Disponer que las modificaciones aprobadas por la Resolución Técnica F.A.C.P.C.E. N° 19 con las excepciones indicadas más adelante tendrán vigencia para los estados contables anuales correspondientes a los ejercicios que se inicien a partir del 1° de Abril de 2002 y para los de períodos intermedios iniciados con posterioridad a dichos ejercicios completos, admitiendo su aplicación optativa a partir de la fecha de la presente resolución.

**ARTICULO 7°:** Establecer que las normas referidas a la presentación de información comparativa cuando se trate de entes que hasta la fecha no se encuentran obligados a presentarla y de la información comparativa del estado de flujo de efectivo, tendrán vigencia obligatoria a partir del primer ejercicio anual siguiente al indicado en el artículo anterior.

**ARTICULO 8°:** Establecer que a partir de la vigencia de las nuevas normas conforme a la presente resolución quedarán sin vigencia las Resoluciones Generales Nros. 842, 914 y 932 sobre Resolución Técnica N° 10; Resolución General N° 1.062 sobre Resolución Técnica N° 12; Resolución General N° 1.120 sobre Resolución Técnica N° 13; los Anexos "A" y "B" de la Resolución Técnica N° 6 y Artículo 10 de la Resolución General N° 558, y todas aquellas normas que se opongan a la presente

**ARTICULO 9°:** Comunicar a los matriculados, a la Inspección General de Personas Jurídicas de Salta, al Registro Público de Comercio, a la Agencia Salta de la Dirección General Impositiva, a la Dirección General de Rentas de las Provincia, a la Dirección General de Rentas Municipal, a la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, a la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Salta, a las Cámaras Empresarias, entidades financieras, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, copiar y archivar.

CRA. GLADYS MACÍAS DE MENDEZ VIDAL  
SECRETARIA

CR. SERGIO ARMANDO SIMESSEN DE BIELKE  
PRESIDENTE

**RT 17**